



Quito
11/11/11 c/p.

[Stamp]
[Signature]

SUPERCIAS QUITO

D.M. Quito, 24 de agosto de 2011

25/AGO/2011 14:21 CAU

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la tercera escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía Centro Automotriz Gustavo Moya Baca Cía. Ltda., debidamente inscrita en el Registro Mercantil, para su respectivo registro.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, suscribo.

Cordialmente,

[Signature]
C.A.G. MOYA BACA CIA. LTDA.
Ing. Santiago Serrano
Presidente Ejecutivo
C.A.G. Moya Baca Cía. Ltda.

Ingresada cesion de
por tiempo ciertos
30/08/2011
[Signature]

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE BIS
(2287BIS)

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE
LA COMPAÑÍA
CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA.**



**OTORGADA POR:
MARÍA PIEDAD ALBUJA PÉREZ**

**A FAVOR DE:
MARÍA PIEDAD MOYA ALBUJA
Y OTROS**

CUANTÍA

USD 4725.00.

DI: 3 copias

M.C.P.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy viernes cuatro de marzo de la año dos mil once; ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos, a la celebración de la presente escritura, por una parte la señora María Piedad Albuja Pérez; viuda, por otra los señores María Piedad Moya Albuja, casada, Gustavo Alejandro Moya Albuja, divorciado, Elsa Lucía del Carmen Moya Albuja, casada, Pablo Marcelo Moya Albuja, casado, Juan Fernando Moya Dobronsky, soltero, y Patricia Moya Dobronsky debidamente representada por Juan Ferando Moya Dobronsky

y Miriam Patricia Dobronski Peñafiel, divorciada, según poder que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparece en calidad de cedente por una parte la señora María Piedad Albuja Pérez; viuda, por otra los señores María Piedad Moya Albuja, viuda, Gustavo Alejandro Moya Albuja, divorciado, Elsa Lucía del Carmen Moya Albuja, casada, Pablo Marcelo Moya Albuja, casado, Juan Fernando Moya Dobronsky, soltero, y Patricia Moya Dobronsky debidamente representada por Juan Fernando Moya Dobronsky y Miriam Patricia Dobronski Peñafiel, divorciada, según poder que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno, Doctor Mario Zambrano Saa, el día trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el trece de enero de mil novecientos setenta y tres, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA. B) La compañía reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo, Doctor Ramiro Dávila Silva, con fecha veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. C) La compañía ha realizado varios actos societarios, siendo el último el Aumento de capital otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, con fecha veintiocho de noviembre del dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, con el fin de llegar a un capital total de trece mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$. 13.500.00). D) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la

Compañía, en sesión celebrada el día dos de marzo del dos mil once, autorizó la cesión de cuatro mil setecientos veinte y cinco participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una, que la señora María Piedad Albuja posee en el capital de la Compañía denominada CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA., a favor de los señores María Piedad Moya Albuja, Gustavo Alejandro Moya Albuja, Elsa Lucía del Carmen Moya Albuja, Pablo Marcelo Moya Albuja, Juan Fernando Moya Dobronsky y Patricia Moya Dobronsky. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, el socio, señora María Piedad Albuja Pérez, quien comparece a la celebración de este contrato debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA., reunida el día dos de marzo del año dos mil once, declara que cede y traspassa la totalidad de sus participaciones sociales que posee en el capital de la compañía a favor de los señores María Piedad Moya Albuja, Gustavo Alejandro Moya Albuja, Elsa Lucía del Carmen Moya Albuja, Pablo Marcelo Moya Albuja, Juan Fernando Moya Dobronsky y Patricia Moya Dobronsky., es decir la cantidad de cuatro mil setecientos veinte y cinco (4725) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, en las siguientes cantidades: A la señora María Piedad Moya Albuja, la cantidad de novecientos cuarenta y cinco (945) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una; al señor Gustavo Alejandro Moya Albuja la cantidad de novecientos cuarenta y cinco (945) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una; a la señora Elsa Lucía del Carmen Moya Albuja la cantidad de novecientos cuarenta y cinco (945) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una; al señor Pablo Marcelo Moya Albuja la cantidad de novecientos cuarenta y cinco (945) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados

Unidos de América, de valor nominal cada una; al señor Juan Fernando Moya Dobronsky la cantidad de cuatrocientos setenta y tres (473) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una; y a la señora Patricia Moya Dobronsky la cantidad de cuatrocientas setenta y dos (472) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una.- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por los cesionarios al cedente, al momento de la suscripción de esta escritura. **CUARTA:**

ACEPTACIÓN: Los señores María Piedad Moya Albuja, Gustavo Alejandro Moya Albuja, Elsa Lucía del Carmen Moya Albuja, Pablo Marcelo Moya Albuja, Juan Fernando Moya Dobronsky y Patricia Moya Dobronsky, declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor.- **QUINTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.-** Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-

“Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en toda y cada una de sus partes, minuta que se está firmada por el Doctor Francisco Moreno Silva con matrícula número nueve mil novecientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y,

2

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

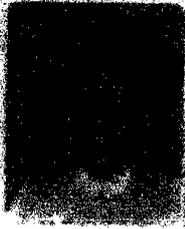


MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
FROM: SAC, [illegible]
SUBJECT: [illegible]

REF: 2488537



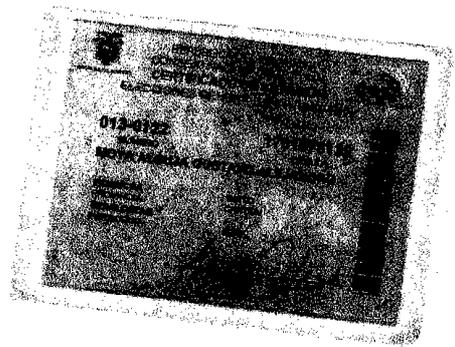
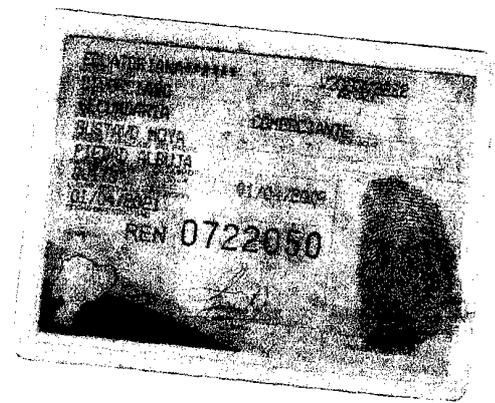
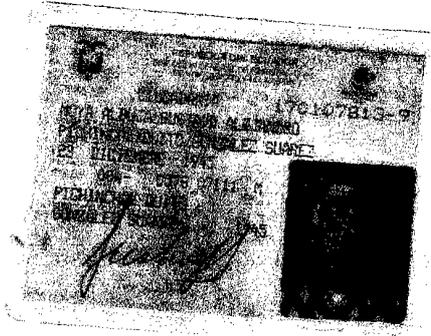
REPUBLICA DE COLOMBIA
CANTONARIA 1701A0002-0
MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SUAREZ
NOVIEMBRE 1940
204-1 000 0000 7
RICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ / 1742



SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
CANTONARIA CONTADOR
MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SUAREZ
NOVIEMBRE 1940
204-1 000 0000 7
RICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ / 1742
NEN 2089744

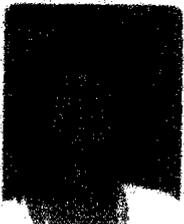
BOYATA TERCERA
S
BOYATA TERCERA

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
CANTONARIA CONTADOR
MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SUAREZ
NOVIEMBRE 1940
204-1 000 0000 7
RICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ / 1742
NEN 2089744





CIDADANIA 170890749-3
 ROSA ALBUJA ELSA LUCIA DEL CARMEN
 DOMINICHA/CUITO BONZALEC SUAREZ
 15 ENERO 1954
 DOMINICHA/CUITO BONZALEC SUAREZ 1954



[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E1833V2222
 CASADO LUIS ANTONIO ESCOBAR PAZMICO
 SECUNDARIA SECRETARIA
 GUSTAVO MOYA
 FIJEDAD ALTA
 QUITO 27/02/2005
 27/02/2005
 MEN 0708152



REPÚBLICA DEL ECUADOR

2328905

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 17043450E-2

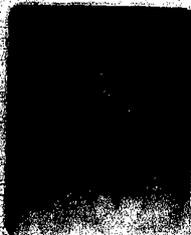
MOYA ALBUJA PABLO MARCELO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

21 AGOSTO 1957

007-1 0257 07358 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

[Signature]
PRESIDENTE DEL CEDULADO



EQUATORCIANA ***** V132811122

DIRECCION MARIA FERNANDA JERVIS GONZALEZ

CATEGORIA COMERCIANTE

EMISOR PABLO ALFREDO MOYA

CIUDAD ALBUJA

22/06/2004

REN 1048160

[Signature]

FULGAR OMBRENO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

170-0249 17043450E-2

MOYA ALBUJA PABLO MARCELO

PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ ZONA



CIUDADANIA 170382802-B
DOBRONSKI PENAFIEL MIRIAM PATRICIA
AZUAY/ CUENCA/ SAGRARIO
08 MARZO 1954
001-1 0081 00484 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1954



Patricia Dobronski

ECUATORIANA***** V4343V4222
DIVORCIADO
SECUNDARIA SECRETARIA
FERNANDO DOBRONSKI
AYDA PENAFIEL
QUITO 12/05/2004
12/05/2016

REN 1118985



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-NOV-2009

128-0065 1703828028
NUMERO Cedula
DOBRONSKI PENAFIEL MIRIAM PATRICIA

PROVINCIA QUITO
SENALEZAR CANTON
PARROQUIA ZONA

LA JUNTA

CIUDADANÍA
 NOVA DOBRONSKY PATRICIA
 PICHINCHA QUITO SANTA FEISCA
 1974
 08 01 28 01 E
 PICHINCHA QUITO
 FOMBALES SUAREZ 1974
Patricia

ECUATORIANA ***** V4923V4923
 CARGO JESICA TRAVIS MORGAN
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 JUAN CARLOS NOVA
 MIRIAN PATRICIA DOBRONSKY
 QUITO 06/01/2009
 06 01 28 01 E

REN 0429461



REGISTRADA EN EL REGISTRO

Quito, agosto 31 del 2009

03206

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, exhibe el presente
 Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio
 del 2009, al señor(a) *Patricia Nova Dobronsky*
 titular(a) de la Cédula de Ciudadanía *17.0.5.17.2.5.7.1*, válida por todos los
 cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Handwritten signature]

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Dr. Roberto Salgado Salgado

ESCRITURA NÚMERO:

SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (6936)

PODER GENERAL

QUE OTORGA

PATRICIA MOYA DOBRONSKY

A FAVOR DE:

**JUAN FERNANDO MOYA DOBRONSKI y
MIRIAM PATRICIA DOBRONSKI PEÑAFIEL**

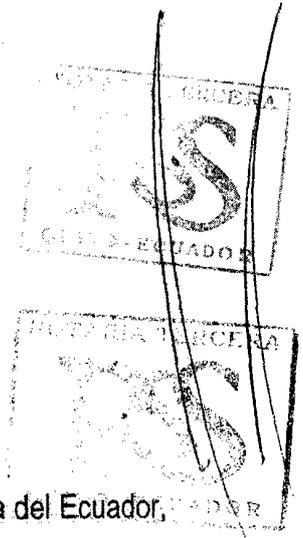
CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

13 MCP

14 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,
15 hoy día Miércoles TREINTA (30) de SEPTIEMBRE del dos mil nueve,
16 ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este
17 Cantón; comparece: **PATRICIA MOYA DOBRONSKY** por sus propios y
18 personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
19 de estado civil casado, mayor de edad, domiciliada en los Estados Unidos
20 de América y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
21 hábil para contratar y obligarse a quién de conocer doy fe, en virtud del
22 documento de identificación que se agrega a la presente en copia.- Bien
23 instruidos por mí el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura,
24 a la que procedo de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo
25 tenor literal y que transcribo es el siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el
26 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
27 contenga un poder general otorgado al tenor de las siguientes cláusulas:
28 **PRIMERA: OTORGANTE: PATRICIA MOYA DOBRONSKY, de**

NOTARIA TERCERA



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, por sus
2 propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamará
3 simplemente la PODERDANTE. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS**
4 **PUNTO UNO.-** La PODERDANTE, es heredera del señor Juan Carlos
5 Moya Albuja, según se demuestra con el acta de posesión efectiva que en
6 copia certificada se adjunta al presente poder. **DOS PUNTO DOS.-** La
7 PODERDANTE reside en los Estados Unidos de América y requiere de un
8 apoderado especial para que la represente legalmente con el fin de
9 administrar sus bienes pasados presentes y futuros y ejercer el derecho
10 que ostenta en la calidad de heredera de quien en vida se llamó Juan
11 Carlos Moya Albuja. **TERCERA: OBJETO:** Con este antecedente la
12 PODERDANTE, libre y voluntariamente, otorga Poder General a favor de
13 los señores JUAN FERNANDO MOYA DOBRONSKI y MIRIAM PATRICIA
14 DOBRONSKI PEÑAFIEL, a quienes en adelante se llamará simplemente
15 los APODERADOS ESPECIALES, para que en su nombre y
16 representación, **de manera conjunta**, ejerzan los derechos que en
17 calidad de heredera de Juan Carlos Moya Albuja le corresponden, y
18 administren todos los bienes propios, presentes, pasados y futuros y que
19 en la calidad de heredera le corresponden. **CUARTA: ATRIBUCIONES:**
20 En el ejercicio de este poder, actuando a nombre y representación de la
21 PODERDANTE, los APODERADOS ESPECIALES podrán: **CUATRO**
22 **PUNTO UNO.-** Administrar los bienes propios de la PODERDANTE que
23 los tenga actualmente o que llegare a poseer en el futuro, en la forma que
24 estimen conveniente. **CUATRO PUNTO DOS.-** Administrar los bienes y
25 derechos (entre estos acciones y participaciones de compañías
26 nacionales o extranjeras) que producto del fallecimiento de su padre le
27 corresponden en calidad de heredera. **DOS PUNTO TRES.-** Administrar
28 todas las cuentas bancarias personales o que producto del fallecimiento

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 de su padre le corresponden en calidad de heredera, pudiendo realizar
2 cualquier trámite en las cuentas sean estas de ahorro o corrientes, abrir y
3 cerrar las mismas, firmar cheques, realizar inversiones, retiros, depósitos
4 en las mencionadas cuentas, otorgar finiquitos, cancelar obligaciones,
5 solicitar préstamos bancarios de cualquier naturaleza, y por cualquier monto,
6 suscribir todos los documentos que fueren necesarios, como aceptar letras
7 de cambio, pagarés o cualquier clase de obligaciones o documentos,
8 otorgar cualquier clase de garantías reales personales, levantar
9 prohibiciones de enajenar, hipotecas o prendas. **DOS PUNTO CUATRO.-**
10 Adquirir a cualquier título toda clase de bienes y acciones, sean estos
11 muebles o inmuebles, en cualquier lugar de la República, pactando
12 libremente el precio y forma de pago, dando o recibiendo los bienes
13 materia de la adquisición, suscribiendo los respectivos contratos, hasta
14 alcanzar su legalización e inscripción, para el caso de requerirse de esta
15 solemnidad. **CUATRO PUNTO CINCO.-** Vender y disponer libremente de
16 bienes muebles, inmuebles, vehículos, acciones, etcétera, adquiridos en
17 el pasado, presente o futuro por cualquier título, para lo cual podrán
18 pactar precio, forma de pago, suscribir los respectivos contratos y títulos
19 traslativos de dominio. **CUATRO PUNTO SEIS.-** Celebrar contratos de
20 arrendamientos, anticresis, pactando libremente cánones de
21 arrendamiento y monto de las anticresis y fijar las condiciones y
22 estipulaciones de los contratos, así como los den por terminados.
23 **CUATRO PUNTO SIETE.-** Adquirir créditos quirografarios, prendarios o
24 de la naturaleza que fuere, a Bancos o Entidades del Sistema Financiero
25 o personas naturales o jurídicas para lo cual podrán realizar todos los
26 trámites que se requieran y para que garantice en la forma que exijan
27 dichas entidades de crédito. **CUATRO PUNTO OCHO.-** Representar a la
28 PODERDANTE judicial y extrajudicialmente en diligencias previas o

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 actuaciones judiciales en que sean parte, sean de naturaleza que fueren
2 como actor o demandado y en toda instancia. Asi la mandataria podrá
3 presentar demandas, contestar las que deduzcan en contra de su
4 representada, interponer recursos, apelaciones, formular incidentes,
5 desistir de los mismos, someterse a la decisión de árbitros, absolver
6 posiciones dentro o fuera de juicio, asistir a Juntas o Audiencias de
7 Conciliación en las causas en que fuere parte y en toda diligencia judicial,
8 y para que puedan transigir en la forma y modo que a su juicio crean
9 conveniente. **CUATRO PUNTO NUEVE.-** Representar a la
10 PODERDANTE ante autoridades administrativas, seccionales,
11 municipales, policiales, comerciales o del sector público, presentando
12 solicitudes, impugnaciones, aceptando resoluciones, etcétera. **CUATRO**
13 **PUNTO DIEZ.-** Constituir o intervenir en sociedades de cualquier
14 naturaleza, presentándose a las Juntas de Constitución, suscribir las
15 escrituras, suscribir capital y pagar aportaciones para las mismas, bien
16 sea en dinero, especies, muebles, inmuebles, etcétera, estipulando la
17 forma de pagarse; asistir con plenos poderes a las Juntas de Accionistas
18 o de Directorio de las compañías de las cuales participe o tenga intereses.
19 **CUATRO PUNTO ONCE.-** Asistir y representar a la APODERADA ante
20 las Juntas Generales de las empresas en las cuales sea accionista o
21 socia, y especialmente en las empresas en las que por su calidad de
22 heredera del señor Juan Carlos Moya Albuja, ostenta dicha calidad,
23 pudiendo tomar las decisiones que conjuntamente consideren más
24 beneficiosa para dicho efecto. Para el cabal y debido cumplimiento del
25 presente mandato los APODERADOS GENERALES podrán realizar todos
26 los actos y contratos permitidos por la Ley, se inviste a los mandatarios de
27 las más amplias facultades consignadas a los Procuradores y aún de las
28 especiales determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 Procedimiento Civil para que no sea la falta o insuficiencia del Poder lo
2 que obste el fiel cumplimiento de este mandato. **QUINTA: ACEPTACION:**
3 El ejercicio de este poder constituirá cabal aceptación del mismo.
4 **SEXTA: CUANTIA:** Por la naturaleza del poder su cuantía es
5 indeterminada. **SEPTIMA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este
6 poder el PODERDANTE fija como su domicilio la ciudad de Quito.
7 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena
8 validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Julio Plaza Vivar, con
9 Matrícula Profesional número seis mil seiscientos trece (6613) del Colegio
10 de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda
11 elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, que la
12 compareciente, la aceptan en todas y cada una de sus partes.- Para la
13 celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso,
14 y, leída que le fue a la compareciente, por mí, el Notario, se ratifican y
15 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19 f) Patricia Moya Dobronsky

20 C.C. 1706179578 C.V.

21

22

23

24

25

26

27

28



Dr. Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO
QUITO
27/10/2009

RAJAYO

UNIDAD DE REGISTRO
PRIMARIA
JUAN CARLOS MORA
MIRIAM PATRICIA LOPEZ
QUITO
27/10/2009
2215504



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito, agosto 31 del 2009

032061

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) *Francisco María Debrunsky* portador(a) de la Cédula de Ciudadanía *A.F. 0. 5. 1. 7. 9. 5. 7. 9.*, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezuela

Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De V.N.D. foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
30 SEP 2009

 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



PLAZA, PLAZA & PLAZA
ESTUDIO JURÍDICO

SEÑOR NOTARIO:

JUAN FERNANDO MOYA DOBRONSKI, PATRICIA MOYA DOBRONSKY,
de 31 y 34, años de edad, de estado civil soltero el primero y casada la segunda de
ocupación comerciantes, ante Usted, respetuosamente comparecemos para exponer y
solicitar:

ANTECEDENTES

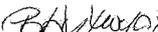
1- **JUAN FERNANDO MOYA DOBRONSKI y PATRICIA MOYA DOBRONSKY**
fuimos hijos de quien en vida fue el señor Juan Carlos Moya Albuja, como se
comprueba con las partidas de nacimiento que en copia autenticada presentamos.
2.- Nuestro señor padre falleció en Quito, el día 16 de Junio del 2009, como lo
comprobamos con la copia auténtica de la partida de defunción que adjuntamos.
3.- El artículo 18 de la Ley Notarial, en su numeral 12 faculta a usted para
"Receptar la declaración juramentada de quienes se creyeren con derecho a la
sucesión de una persona difunta, presentando la partida de defunción del de-cujus y la
de nacimiento u otros documentos para quienes acrediten ser sus herederos.....etc"

SOLICITUD

Con estos antecedentes venimos ante Usted para solicitarle recepte nuestra
declaración juramentada según lo establece el numeral 12 del artículo 18 de la Ley
Notarial, para que nos conceda la posesión efectiva de los bienes proindiviso de
nuestro padre Juan Carlos Moya Albuja, sin perjuicio de los derechos de terceros, y
que levante el acta notarial, de la cual se nos entregue cinco copias certificadas para
inscribirlas en los registros correspondientes.


Ab. Julio Plaza Vivar
Mat. 6643 C.A.P.


Juan Fernando Moya Dobronski


Patricia Moya Dobronsky



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL NOVECIENTOS

DIECINUEVE (6919)

QUITO, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

PROTOCOLIZACION DE ACTA NOTARIAL DE POSESION
EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE

JUAN CARLOS MOYA ALBUJA

A FAVOR

JUAN FERNANDO MOYA DOBRONSKI Y OTRA

DI: 7 COPIAS

MCP



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
(6894)

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADO POR

JUAN FERNANDO MOYA DOBRONSKI Y OTRA

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 1 COPIAS

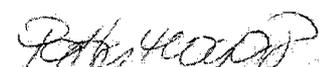
MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: JUAN FERNANDO MOYA DOBRONSKI, PATRICIA MOYA DOBRONSKY, de estado civil soltero el primero, casada la segunda, por nuestros propios derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlas doy fe; bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:
"SEÑOR NOTARIO: JUAN FERNANDO MOYA DOBRONSKI, PATRICIA

MOYA DOBRONSKY, con todo comedimiento a usted, exponemos y solicitamos; amparadas en las disposiciones de la Ley Notarial, comparecemos y solicitamos a usted: De la partida de defunción y de nacimiento que acompañamos, aparece que nuestro padre el señor JUAN CARLOS MOYA ALBUJA, falleció en la ciudad de Quito, el día dieciséis de junio del dos mil nueve, sin haber otorgado testamento alguno, quedando como únicos y universales herederos, sus hijos JUAN FERNANDO MOYA DOBRONSKI, PATRICIA MOYA DOBRONSKY. Con estos antecedentes, venimos ante usted Señor Notario, a fin de que se sirva conceder la POSESION EFECTIVA, pro indiviso, de los bienes muebles e inmuebles dejados a favor de los comparecientes. FUNDAMENTAMOS NUESTRO PEDIDO, en las disposiciones de los artículos, seiscientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil; y el artículo dieciocho numeral doce de la Ley Notarial reformada. Se dignará levantar el acta correspondiente, de la que se conferirán copias certificadas suficientes, para proceder a la inscripción de esta POSESION EFECTIVA, en los REGISTROS CORRESPONDIENTES. (Firmado) ABOGADO JULIO PLAZA VIVAR con matrícula número seis mil seiscientos trece del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


JUAN FERNANDO MOYA DOBRONSKI

C.C. 171021752-0


PATRICIA MOYA DOBRONSKY

C.C. 1705139578



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 170517957-B

MOYA DOBRONSKY PATRICIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 07 GENIO 1974
 PICHINCHA/QUITO/0108E F
 GONZALEZ SUAREZ 1974


 CREA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V4333V4222
 CASADO JAEON TRAVIS MORGAN
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 JUAN CARLOS MOYA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 QUITO 27/12/2006
 27/12/2018
 REN 2215504
 Pch


 PULGAR IMPRESO



Quito, agosto 31 del 2009

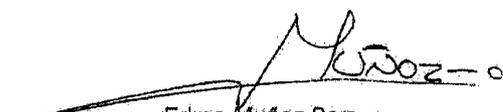
..* 1032061

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) *Patricia Moya Dobronsky* portador(a) de la Cédula de Ciudadanía *17.0517.957.B*, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

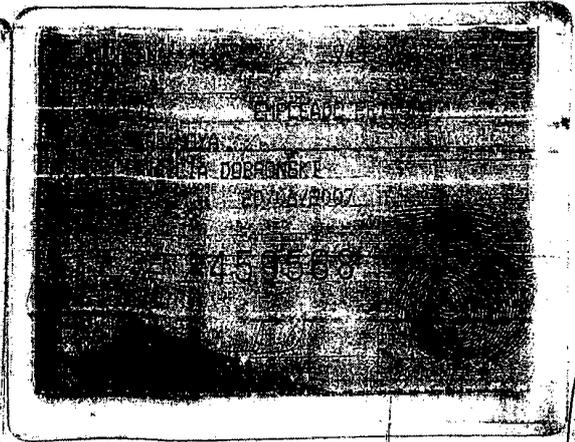
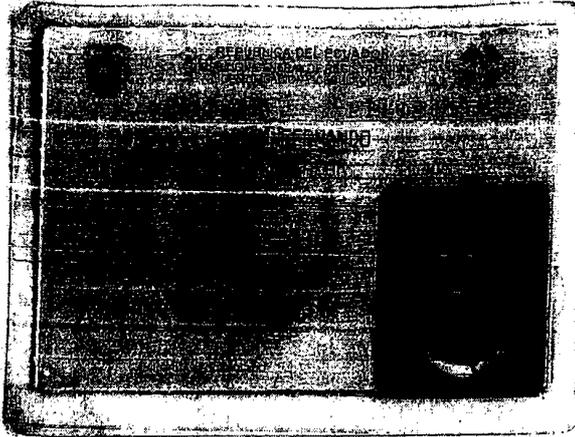
El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Edmo Muñoz Barzueeta
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

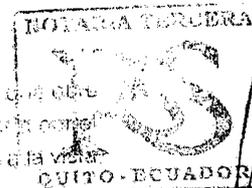




CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES

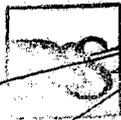
CERTIFICO: Que la obra mencionada me aparece y que obra
De DOS ...
suscrito ...
de la cual doy fe.
Quito 29 SEP 2009



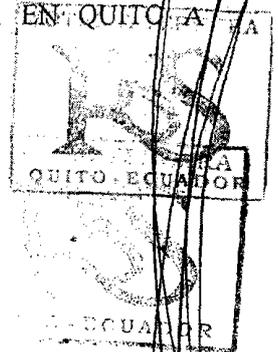
~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR

[Handwritten signature]

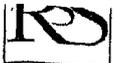
SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE
DECLARACION JURAMENTADA OTORGADO POR JUAN FERNANDO
MOYA DOBRONSKI Y OTRA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
NOTARIO
QUITO - ECUADOR



QUITO - ECUADOR
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO
(6895)

NOTARIA
TERCERA

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN

EFFECTIVA DE LOS BIENES

DEJADOS POR EL CAUSANTE:

JUAN CARLOS MOYA ALBUJA

A FAVOR:

JUAN FERNANDO MOYA DOBRONSKI Y OTRA



DI 1 COPIA

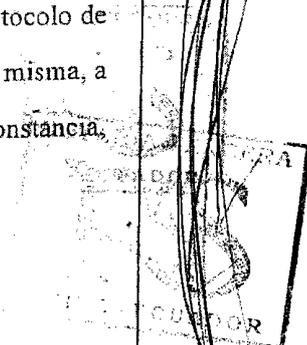
MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes veintinueve de septiembre del dos mil nueve, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este cantón, en atención a la petición formulada por el ABOGADO JULIO PLAZA VIVAR con matrícula número seis mil seiscientos trece del Colegio de Abogados de Pichincha en su calidad de Abogado Patrocinador de sus hijos JUAN FERNANDO MOYA DOBRONSKI, PATRICIA MOYA DOBRONSKI, cuyo padre, falleció el dieciséis de junio del dos mil nueve, solicitándome les reciba la declaración juramentada, como en efecto la recibí, tendiente a obtener la POSESIÓN EFECTIVA de los bienes del causante. Al efecto, y en ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria de la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, he recibido la DECLARACIÓN JURAMENTADA de sus hijos JUAN FERNANDO MOYA DOBRONSKI, PATRICIA MOYA DOBRONSKI:

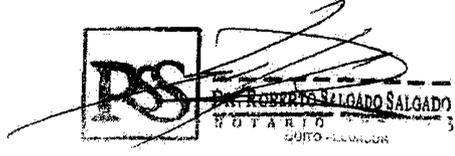
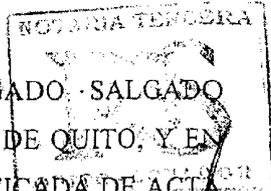
según así consta de la escritura pertinente otorgada con fecha martes veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, ante el Notario Tercero de este cantón, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuya copia certificada se agrega a este expediente. Se han cumplido con los requisitos previstos en la Ley Notarial vigente, por tanto queda concedida la POSESIÓN EFECTIVA de los bienes del causante JUAN CARLOS MOYA ALBUJA, a favor de sus hijos JUAN FERNADNO MOYA DOBRONSKI, PATRICIA MOYA DOBRONSKI, por sus propios derechos, dejando a salvo los derechos de TERCEROS. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de escrituras públicas de esta Notaría, extendiendo una copia certificada de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en los Registros correspondientes. Para constancia, suscribo la presente Acta Notarial, de todo lo cual DOY FE.




Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
QUITO - ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ACTA
NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL
CAUSANTE JUAN CARLOS MOYA ALBUJA A FAVOR JUAN FERNANDO
MOYA DOBRONSKI Y OTRA . SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A
VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-





DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION PICHINCHA
DEPARTAMENTO REGISTRAL

QUITO*****

1978 tomo 2- tomo 16 816
MOYA DOBRONSKI JUAN FERNANDO

nombre: BENALCAZAR lugar: QUITO*****
provincia: PICHINCHA*****; el VEINTISEIS de ENERO *** de MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ** No. 0 JUAN CARLOS MOYA
nacionalidad: ECUATORIANA***** de MIRIAM PATRICIA DOBRONSKI
registros: ECUATORIANA*****

QUITO***** 9 de JULIO *** 2009.

Cédula 171021752-0

Especie Valorada N°: 0025381704

JEFE PROMOCION REGISTRAL



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION PICHINCHA
JEFATURA DE REGISTRO

~~CONFIDENTIAL~~

***** QUITO*****
***** QUITO*****
1974, tom 118, 118 118
MOYA DOBRONSKY PATRICIA
SANTA PRISCA QUITO*****
PICHINCHA*****; el SIETE ***** de ENERO *** de NIL
NOVENOS SESENTA Y CUATRO A JUAN CARLOS MOYA
EQUATORIANA***** MIRIAM PATRICIA DOBRONSKY
EQUATORIANA*****

QUITO***** 9 de JULIO *** 2009.

Código 170517987-B

Decreto Valorada N°: 0025381703

JEFE PROVINCIAL



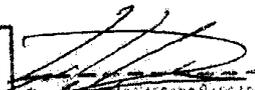
25381703





NOTARIA
TERCERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición DEL ABOGADO JULIO PLAZA VIVAR en esta fecha y en DIEZ FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de escrituras públicas, de la Notaria Tercera del Cantón de Quito a mi cargo EL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE: JUAN CARLOS MOYA ALBUJA A FAVOR JUAN FERNANDO MOYA DOBRONSKI Y OTRA. que anteceden. Quito a treinta de septiembre del dos mil nueve.-



 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN CARLOS MOYA ALBUJA A FAVOR JUAN FERNANDO MOYA DOBRONSKI Y OTRA QUE ANTECEDEN QUITO A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-

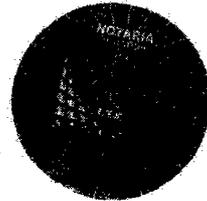


 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE
PODER GENERAL OTORGA PATRICIA MOYA DOBRONSKY A FAVOR
JUAN FERNANDO MOYA DOBRONSKI Y OTRA. SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.




Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 1210TA Y DO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

04 MAR 2011

Quito _____



NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CENTRO AUTOMOTRIZ
GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 02 DE MARZO DE 2011**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dos días del mes de marzo del año dos mil once, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. Queseras del Medio E11-123, el señor Carlos Serrano Moya, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1. Conocer y Resolver sobre la Cesión de Participaciones Sociales que posee la señora María Piedad Albuja Pérez, en el capital de la Compañía, a favor de los señores María Piedad Moya Albuja, Gustavo Moya Albuja, Elsa Lucía Moya Albuja, Pablo Marcelo Moya Albuja, Juan Fernando Moya Dobronsky y Patricia Moya Dobronsky.**

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 9H30, bajo la Presidencia Ad Hoc del señor Carlos Serrano Moya, quien procede, con la presencia de la totalidad de los socios de la Compañía a declarar la Junta como Universal: **MARÍA PIEDAD ALBUJA PÉREZ**, por sus propios y personales derechos, propietaria de cuatro mil setecientos veinte y cinco (4.725) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **MARIA PIEDAD MOYA ALBUJA**, por sus propios y personales derechos, propietaria de mil setecientos cincuenta y cinco (1755) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **GUSTAVO ALEJANDRO MOYA ALBUJA**, por sus propios y personales derechos, propietario de mil setecientos cincuenta y cinco (1755) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **JUAN F. MOYA DOBRONSKY** y **PATRICIA MOYA DOBRONSKY**, herederos del señor **JUAN CARLOS MOYA ALBUJA**, propietario de mil setecientos cincuenta y cinco (1755) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **ELSA LUCIA MOYA ALBUJA**, por sus propios y personales derechos, propietaria de mil setecientos cincuenta y cinco (1755) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, **PABLO MARCELO MOYA ALBUJA**, por sus propios y personales derechos, propietario de mil setecientos cincuenta y cinco (1755) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario el Presidente Ejecutivo, señor Santiago Serrano Moya.

A continuación, el señor Presidente Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día, y ésta por unanimidad resuelve:

1. Los señores socios, luego de una deliberación aprueban la Cesión de la totalidad de Participaciones sociales que la señora María Piedad Albuja Pérez, posee en el Capital Social de la Compañía a favor de los señores María Piedad Moya Albuja, Gustavo Moya Albuja, Elsa Lucía Moya Albuja, Pablo Marcelo Moya Albuja, Juan Fernando Moya Dobronsky y Patricia

Moya Dobronsky en las siguientes cantidades: A la señora María Piedad Moya Albuja la cantidad de novecientos cuarenta y cinco (945) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; al señor Gustavo Alejandro Moya Albuja la cantidad de novecientos cuarenta y cinco (945) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; a la señora Elsa Lucía del Carmen Moya Albuja la cantidad de novecientos cuarenta y cinco (945) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; al señor Pablo Marcelo Moya Albuja la cantidad de novecientos cuarenta y cinco (945) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; al señor Juan Fernando Moya Dobronsky la cantidad de cuatrocientas setenta y tres (473) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, a la señora Patricia Moya Dobronsky la cantidad de cuatrocientas setenta y dos (472) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

Con la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía se encuentra integrado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	No. PARTICIPACIONES
Ma. Piedad Moya A.	USD 2.700.-	2.700
Gustavo Moya Albuja	USD 2.700.-	2.700
Juan Moya Albuja (Herederos)	USD 1.755.-	1.755
Elsa Moya Albuja	USD 2.700.-	2.700
Pablo Marcelo Moya	USD 2.700.-	2.700
Juan F. Moya D.	USD 473.-	473
Patricia Moya D.	USD 472.-	472
TOTAL	USD 13.500.-	13.500

La cesión comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

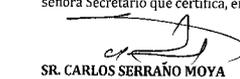
Habiéndose tratado y resuelto el punto del Orden del Día para el cual se instaló esta Junta General, el Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

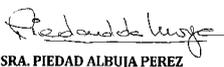
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

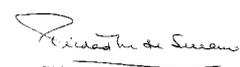
Se levanta la sesión a las 11H30.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad-Hoc, los socios de la Compañía, y la

señora Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.

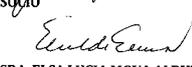

SR. CARLOS SERRANO MOYA
PRESIDENTE AD HOC


SRA. PIEDAD ALBUJA PEREZ
SOCIA


SRA. PIEDAD MOYA ALBUJA
SOCIA


SR. GUSTAVO MOYA ALBUJA
SOCIO


SR. JUAN FERNANDO MOYA ALBUJA
ADMINISTRADOR DE LAS ACCIONES
DEL SR. JUAN CARLOS MOYA


SRA. ELSA LUCIA MOYA ALBUJA
SOCIA


SR. PABLO MARCELO MOYA ALBUJA
SECRETARIO AD HOC
SOCIO



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA TERCERA CERTIFICADA DE CESION DE
PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA CENTRO AUTOMOTRIZ
GUSTAVO MOYA BACA CIA LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A
CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.-



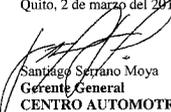
CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA., en sesión celebrada el dos de marzo del dos mil once, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de la totalidad de las participaciones sociales de propiedad de la señora María Piedad Albuja Pérez de conformidad al siguiente detalle:

1. A favor de la señora María Piedad Moya Albuja la cantidad de novecientos cuarenta y cinco (945) participaciones para que ceda y transfiera participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.
2. A favor del señor Gustavo Alejandro Moya Albuja la cantidad de novecientos cuarenta y cinco (945) participaciones para que ceda y transfiera, participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.
3. A favor de la señora Elsa Lucia Del Carmen Moya Albuja la cantidad de novecientos cuarenta y cinco (945) participaciones para que ceda y transfiera, participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.
4. A favor del señor Pablo Marcelo Moya Albuja la cantidad de novecientos cuarenta y cinco (945) participaciones para que ceda y transfiera, participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.
5. A favor del señor Juan Fernando Moya Dobronsky la cantidad de cuatrocientos setenta y tres (473) participaciones para que ceda y transfiera, participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.
6. A favor de la señora Patricia Moya Dobronsky la cantidad de cuatrocientos setenta y dos (472) participaciones para que ceda y transfiera, participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

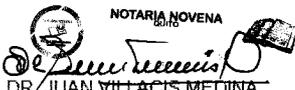
La cesión comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito, 2 de marzo del 2011


Santiago Serrano Moya
Gerente General
CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA.

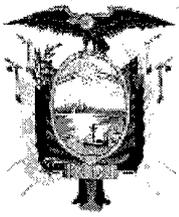
ZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de "CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA.", celebrada ante el Notario Noveno del cantón Quito Doctor Mario Zambrano Saa el 13 de diciembre de 1972.-

Quito, a 2 de Agosto de 2011


NOTARIA NOVENA
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



RA-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **12** del Registro Mercantil de tres de enero de mil novecientos setenta y tres, a fs. 6 vta., Tomo 104, correspondiente a la Compañía "**CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a diez de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**



Héctor Gavilanes Freire

HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Hg/mn.-

